



La movilidad
es de todos

Mintransporte



En cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 numeral 8 de la Ley No. 1437 del 18 de enero de 2011, se publica el proyecto de resolución “Por la cual se prorroga el término establecido en el artículo 3 de la Resolución 5709 de 2016 del Ministerio de Transporte” el día 21 de diciembre hasta las 10:00 am del 24 de diciembre de 2018 en la página web de la entidad www.mintransporte.gov.co, con el fin que sea conocido y se presenten observaciones, opiniones, sugerencias o propuestas alternativas al contenido del mismo al siguiente correo electrónico:

acetina@mintransporte.gov.co

“Por la cual se prorroga el término establecido en el artículo 3 de la Resolución 5709 del 2016 del Ministerio de Transporte”

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2018

()

“Por la cual se prorroga el término establecido en el artículo 3 de la Resolución 5709 de 2016 del Ministerio de Transporte”

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 1 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010 y el numeral 6.2 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 5709 del 26 de diciembre de 2016, el Ministerio de Transporte estableció el procedimiento especial para el registro de propiedad de un vehículo a persona indeterminada, publicada en el diario oficial 50.099 del 26 de diciembre de 2016.

Que el artículo 3 de la referida Resolución 5709 del 2016, estableció lo siguiente:

***“Artículo 3.-** Procedimiento para la inscripción del traspaso de un vehículo a persona indeterminada. Para obtener el cambio de propietario a persona indeterminada, el organismo de tránsito donde se encuentra registrado el vehículo verificará el cumplimiento de las condiciones señaladas en el artículo anterior.*

*El interesado deberá presentar ante la autoridad competente, dentro de los dos (2) años siguientes, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, los siguientes documentos:
(...)”*

Que mediante memorandos 20184200200483 del 20 de diciembre de 2018 y 20184200202183 de 21 de diciembre de 2018, el Director de Transporte y Tránsito del Viceministerio de Transporte, solicita prorrogar el término establecido en el artículo 3 de la Resolución 5709 del 2016, con fundamento en lo siguiente:

“Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 769 de 2002, el Ministerio de Transporte coloca en marcha el funcionamiento del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, que incorpora entre otros el Registro Nacional de Automotores.

Que conforme a lo anterior, es necesario que la información contenida en el Registro Nacional de Automotores del Sistema RUNT, se encuentre actualizada y refleje la situación jurídica real de los vehículos inscritos.

Que tras concepto emitido por la Sala de Consulta del Servicio Civil del Consejo de estado del 20 de septiembre de 2007, en donde indican que la cancelación de la licencia de tránsito no procede cuando el vendedor de un vehículo desconoce su paradero habiendo mediado una compraventa que no fue registrada; genera que el Ministerio de Transporte entre a

“Por la cual se prorroga el término establecido en el artículo 3 de la Resolución 5709 del 2016 del Ministerio de Transporte”

estudiar el asunto a fin de generar una solución para que el registro nacional de automotores del RUNT se encuentre actualizado y aún más importante, una medida de cara al ciudadano, la cual da como resultado que mediante Resolución 10028 de 2012, prorrogada por las Resoluciones 4098 de 2015 y 3123 de 2014, se establezca procedimiento especial para el registro de propiedad de un vehículo a persona indeterminada, el cual venció el día 17 de octubre de 2016.

Que la disposición adoptada mediante la resolución antes mencionada tuvo un impacto positivo en el Registro de Automotores y resolvió problemas de aquellos propietarios que habiendo mediado una compraventa no la registraron ante el organismo de tránsito, es decir, no formalizaron el traspaso; por lo cual este ministerio mediante Resolución 5709 del 2016, establece nuevamente el procedimiento especial para el registro de propiedad de un vehículo a persona indeterminada, reglando en el inciso segundo del artículo 3 que el “interesado deberá presentar la solicitud ante la autoridad competente, dentro de los dos (2) años siguientes, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución”, término que vence el 26 de diciembre del 2018.

Que tras solicitudes formales de las autoridades de tránsito y el Comité Nacional de Representantes de los Organismos de Tránsito del país, realizadas en las mesas regionales de transporte y reuniones gremiales, han manifestado que a la fecha subsisten circunstancias similares que requieren la aplicación de la misma medida, razón por la cual se hace necesario, prorrogar el plazo dado en el inciso segundo del artículo 3 de la Resolución 5709 de 2016 por dos años más, con lo cual se garantizara a los usuarios seguir contando con el procedimiento especial para el registro de propiedad de un vehículo a persona indeterminada permitiendo con ello concluir el proceso de actualización del registro en el sistema RUNT y dar herramientas a los usuarios a fin de garantizar un debido proceso en los trámites dispuestos por este ministerio.”

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento de lo determinado en el numeral 8° del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto número 1081 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto número 270 de 2017 y la Resolución número 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias, comentarios o propuestas alternativas.

Que el Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte mediante certificación del día xxx de diciembre de 2018 manifestó que “XXXXX”

Que la Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Transporte conservará los documentos asociados a la expedición del presente acto administrativo, así como los soportes de divulgación y participación ciudadana, incluidos los cronogramas, actas, comentarios, grabaciones e informes que evidencien la publicidad del proyecto y la participación de los ciudadanos y grupos de interés, así como los estudios, las observaciones presentadas frente al presente acto administrativo y las respuestas dadas. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.- Prorrogar el término establecido en el artículo 3 de la Resolución 5709 de 2016 del Ministerio de Transporte, en dos (2) años más, para que los interesados puedan presentar a las autoridades competentes los documentos requeridos a fin de realizar el procedimiento especial para el

“Por la cual se prorroga el término establecido en el artículo 3 de la Resolución 5709 del 2016 del Ministerio de Transporte”

registro de propiedad de un vehículo a persona indeterminada.

Artículo 2.- Los demás términos no modificados de la Resolución 5709 de 2016 del Ministerio de Transporte, continúan vigentes.

Artículo 3.- Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación en el diario oficial.

Dada en Bogotá D.C.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ

VoBo: María Angélica Cruz Cuevas – Asesora Despacho Ministra

Revisó: Juan Camilo Ostos Romero – Viceministro de Transporte
Juan Felipe Sanabria Saetta - Director de Transporte y Tránsito
John Fredy Suarez Guerrero – Subdirector de Tránsito
Sol Ángel Cala Acosta – Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Claudia Patricia Roa Orjuela – Coordinadora Grupo Conceptos y Apoyo Legal
Diana Cardona Salazar – Asesora Viceministro de Transporte
Gisella Fernanda Beltrán Zambrano – Asesora Grupo Conceptos y Apoyo Legal

Proyecto: Adriana Cetina Uscategui.- Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte